Cartagena de indias D. T y C, 10 de noviembre de 2021

AL : Señor
Wilmer Gonzalo Parrado Guavita
Representante Legal **SERVICIOS AMBIENTALES Y CIVILES J&M S.A.S.**
Con sigla SERVIAMCI J&M S.A.S.
Dirección: Calle 10 11 - 38 P 1 Barrio CABALLERO Y GONGORA
Teléfono: 320 8004638
Ciudad TOLIMA - ESPINAL
Correo electrónico: serviamcisas@gmail.com

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 336 - GINRED4-2021

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Teniente de Navío **ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032..391.682 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4**, debidamente facultado de conformidad con la Resolución No. 0005-2020 del 07 de enero de 2020, para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima – DIMAR y Resolución de Delegación No.1897 del 29 de junio de 2021, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, en calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES Y CIVILES J&M S.A.S. Con sigla SERVIAMCI J&M S.A.S,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 335-GINRED4-2021, cuyo objeto consiste en **"SERVICIO DE TALA Y PODA TECNICA DE EMBELLECIMIENTO, INCLUYE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS VEGETALES PARA LA CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS PERTENECIENTE A LA DIRECCION GENERAL MARITIMA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 29 de septiembre del 2021.

Los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	**SERVICIOS AMBIENTALES Y CIVILES J&M S.A.S. Con sigla SERVIAMCI J&M S.A.S**
Nit o CC	901.164.229-1
Régimen de Ventas	Responsable
Clase de Persona	Jurídica
Domicilio	Calle 10 11 - 38 P 1 Barrio CABALLERO Y GONGORA
Telefono/Fax	320 8004638
E- mail	serviamcisas@gmail.com
Ciudad	TOLIMA- ESPINAL
Banco	BANCOLOMBIA
No. de Cuenta	846-979903-31
Nombre del Titular	SERVIAMCI J&M S.A.S

<table>
<tr><td>Tipo de Cuenta</td><td>Corriente</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>53221 de 29 de octubre de 2021</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Fecha</th><th>Posición catálogo del Gasto</th><th>Recurso</th><th>Situación</th><th>Descripción</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>53221</td><td>29-10-2021</td><td>A-02-02-02-008-006</td><td>16</td><td>SSF</td><td>Servicios de apoyo a la agricultura la caza la silvicultura la pesca la minería y los servicios públicos. profesionales, científicos y técnicos</td><td>$12.409.950,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>NUEVE MILLONES UN PESO MCTE ($9.000.001,00) IVA INCLUIDO</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>La Dirección General Marítima – GINRED4, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en UN SOLO PAGO posteriores a la entrega de los bienes contratados y que se encuentren certificados con el acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y verificación de los documentos soportes adjuntos por el contratista como son presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos, Mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite a través de certificación expedida por la respectiva entidad bancaria. Así mismo se advierte que la entidad realizara los pagos de acuerdo al cupo disponible en el PAC-plan anualizado de caja.

NOTA 1: Las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.
NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.
NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.
NOTA 4: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago</td></tr>
</table>

a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.
NOTA 5: GINRED4 deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (antes de IVA) al CONTRATISTA, (Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea departamental).

NOTA 6: FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.
La estructura de la factura mínimo debe contener:
1. En los datos de emisor, el correo del emisor.
2. En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
3. En las notas finales el código#$15-01-12-004;321-GINRED4-2021;seguimientoscontratosinred4@dimar.mil.co;sagrydetous@gmail.mil.co$#Deno cumplirse esos mínimos requeridos no se garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar trámite de pago.
Nota1: De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
Nota 2: La PCI de la DIMAR – Intendencia Regional de Cartagena – INRED4 de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-004.

NOTA 7: CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: (EN CASO QUE APLIQUE) Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato, El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato, ni ser consignadas a los Depósitos Privados Aduaneros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista junto con la Factura de Venta, entrega fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los materiales suministrados están legalmente adquiridos y pagados en el exterior, como son: Declaración de Importación, Documento de Transporte y Factura de Importación.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo mencionado en el artículo 10

	de la Resolución de delegación No. 2240 de 2014, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud. **PARÁGRAFO CUARTO:** Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados por parte del contratista y estén en el stock de sus almacenes antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista deberá tener en cuenta que la exención de IVA aplica únicamente para los bienes establecidos en el Decreto 695/1983.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **06 DE DICIEMBRE DE 2021**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista deberá presentar cronograma de entregas de los bienes contratados y su respectiva instalación dentro de los tres días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los servicios contratados deberán ser entregados en el barrio guayabal Coveñas (sucre), en el horario de 8:00 am a 12:00pm y de 2:00 pm a 6:pm, de lunes a viernes, previa coordinación con el supervisor nombrado por la entidad.
Obligaciones generales del Contratista	En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato. 1. Desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del presente documento y en la oferta técnica y económica presentada, conforme el modo, tiempo y lugar estipulados, Lo cual hace parte integral del mismo. 2. Cumplir con el plazo de ejecución pactado en el presente contrato. 3. Ejecutar el objeto del Contrato en óptimas condiciones de calidad que permitan cumplir los objetivos y funcionalidades requeridas en el Contrato y suplir en debida forma las necesidades consagradas en los documentos que forman parte integral del Contrato. 4. Constituir y cumplir con las Garantías pactadas en el Contrato. 5. Efectuar las correcciones, de manera oportuna acorde con los requerimientos de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4**, previo convenio con el **CONTRATISTA**, cuando de acuerdo con la inspección y supervisión que realice el supervisor del presente contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. 6. Obrar con diligencia y buena fe en las distintas etapas Contractuales, evitando dilaciones y trabas. 7. Responder en los plazos que la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que les formule respecto a temas relacionados con el presente Contrato. 8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades pactadas para ejecutar el contrato y su oferta, debiendo actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones Contractuales. 9. Disponer de personal idóneo y en la oportunidad debida, para cumplir el objeto contratado, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y los documentos que hacen parte del mismo. 10. Asumir las responsabilidades y garantías que se derivan de las condiciones expuestas en el presente Contrato, en la oferta presentada por el **CONTRATISTA**

	y sus anexos. **11.** Mantener informada a la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4**, sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del Contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias. **12.** Garantizar la calidad del servicio contratado, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello. **13.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que para dar cumplimiento al objeto del presente contrato. **14.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **15.** Colaborar con la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4**, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **16.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4** recomiende. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **19.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **20.** Registro de Ejecución: el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los bienes, excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato. **21.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de las cinco (05) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad, en caso que los bienes necesiten importación, la entrega del reemplazo se hará dentro de los 30 días hábiles calendario. Los tiempos establecidos anteriormente comenzaran a regir a partir de la devolución del elemento por parte del supervisor. **22.** Las demás necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución y consecución del presente Contrato.
Obligaciones Específicas del Contratista	• Se debe despejar el área de obstáculos. • Acordonamiento del área o colocación y suministro de seguridad y acordonamiento del área con cintas reflectivas, malla de seguridad, etc, para minimizar los riesgos. • Verificación y cuidado del cableado de las líneas telefónicas, televisión y eléctricas en las cercanías. Así mismo, en caso que sea necesario deberá realizar el contratista cualquier coordinación con la empresa respectiva del servicio público o privado según corresponda para realizar la poda. • Prestar atención a la composición, altura del árbol y a la anchura de su copa. • En caso de afectación o daño que ocurra en bien público o privado por el servicio de poda y objeto del contrato será asumidos por el contratista. • El contratista se obliga a utilizar cicatrizante vegetal que cumpla con las normas ambientales en Colombia.

	• El contratista deberá realizar las podas con personal debidamente calificado y certificado, para estos procedimientos. • Tomar todas las medidas necesarias para evitar accidentes. • El contratista deberá garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho procedimiento autorizado según lo dispuesto en la ley 100 de 1993. • El servicio se debe realizar con personal técnico con experiencia en poda y tala de árboles. • El contratista deberá cumplir con las normas ambientales que rigen en Colombia. • El contratista deberá cumplir las normas ambientales y procedimientos para la fauna colombiana. • Es responsabilidad del contratista cumplir con las recomendaciones establecidas por CARSUCRE a través de la RESOLUCION N° **0799-2021 DE 09 DE JUNIO DE 2020** "Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal y se toman oras determinaciones" una solicitud de Poda y se dictan otras disposiciones" expedida por el subdirector de gestión ambiental de CARSUCRE • El contratista se obliga a la recolección, transporte y disposición final de residuos vegetales producidos por el servicio contratado y este deberá contactar a la empresa de aseo de la Ciudad para la recolección y disposición final en el relleno sanitario autorizado, para dejar en buenas condiciones de orden las zonas verdes y la vía pública donde se ejecute el contrato. Una vez realice la disposición final deberá entregarle al supervisor del contrato el certificado de disposición final. • El contratista deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de las podas. Este protocolo puede comprender lo siguiente: Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública. • En base al oficio con radicando N° 0064 del 08 de enero de 2019 y RESOLUCION N° 0799-2021 DE 09 DE JUNIO DE 2020, se encuentra viable la exención de pago de los valores descritos en el oficio 17083 de 19 de 2018 expedido por CARSUCRE. • De las Sanciones Administrativas: el contratista tiene prohibido promover o realizar la disposición ilegal de los desechos vegetales resultantes de las podas. • De las Sanciones Civiles: El contratista responderá civilmente por cualquier daño que se ocasione en bien público o privado por efecto de las podas.
Obligaciones Ambientales Especificas del Supervisor del Contrato:	• cumplir con las recomendaciones y obligaciones a cargo de DIMAR establecidas por el EPA a través de la RESOLUCION N° EPA-RES-00279-2021 DE 23 DE ABRIL DE 2021. • El supervisor deberá informar al EPA autoridad ambiental el día de la ejecución de las podas, con la debida anticipación. • El supervisor deberá presentar ante el Establecimiento Publico Ambiental EPA-Cartagena, el documento que determine el procedimiento a utilizar en la

	ejecución de las podas autorizadas, una vez notificado del acto administrativo. • Verificar el cumplimiento estricto de la recolección, trasporte y de la disposición final legal y recepcionar el certificado de disposición final bajo el cumplimiento de las normas. •
Obligaciones de la entidad contratante	✓ Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. ✓ Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos. ✓ Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. ✓ Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. ✓ Recibir a satisfacción los bienes objeto del presente, a través del Supervisor, siempre que éstos cumplan con las condiciones establecidas en el Contrato, las exigencias Técnicas contenidas en la solicitud de oferta y los demás documentos que para el efecto se hayan exigido por la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED4. De igual forma, se suscribirán las Actas de Recibo a Satisfacción parciales y finales, según corresponda. ✓ Realizar los trámites Administrativos a que haya lugar, para obtener la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja del Estado (PAC) que se requieren para realizar los pagos correspondientes al CONTRATISTA. ✓ Pagar al CONTRATISTA el total del valor del Contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo. Corresponde al Supervisor del Contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", en la Directiva Permanente 012 de 2020 "Políticas de Contratación Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la sustituyan. Para el cumplimiento de estas funciones, el CONTRATISTA, prestará todo el apoyo que el Supervisor requiera de conformidad con este Contrato. ✓ Garantizar las Condiciones Técnicas necesarias para realizar las pruebas de entrega del objeto del Contrato. ✓ Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. ✓ Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como que la calidad de los servicios se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. ✓ El Coordinador del Grupo Intendencia Regional DIMAR No 4, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. ✓ Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. ✓ En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente Contrato.
Garantías	Una vez comunicada la aceptación de oferta, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por

	medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "*Garantías*", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No. 4** identificada con **NIT No. 806.006.269-5** , la cual contendrá los siguientes amparos: **a)** **Cumplimiento:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el plazo de ejecución, de las prórrogas a las que hubiese lugar y seis (06) meses más. **a)** **Calidad del servicio:** Deberá garantizar la calidad del servicio, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **b)** **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Deberá garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución y tres (03) años más. **c)** **Responsabilidad civil extracontractual:** Deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegarse a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **NOTA 1:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **NOTA 3:** La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 4:** Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios suministrados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Articulo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

	NOTA 5: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR NO. 4, podrá declarar la caducidad del presente contrato. **NOTA 6:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4, su monto se agotare o disminuyere. **NOTA 7:** La INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 DIMAR se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única del contrato cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Cláusulas excepcionales y sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a) **MULTAS** -EL MINISTERIO DE DEFENSA – Dirección General Marítima-GINRED4, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar / del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. b) **PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Dirección General Marítima – GINRED4 a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Dirección General Marítima. No obstante, la Dirección General Marítima se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA 1:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del

	CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **NOTA 3:** con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción. c) **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- GINRED4 con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; **a)** el mutuo acuerdo de las partes. **b)** el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. **c)** por muerte del contratista. **d)** por extinción del plazo de ejecución
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la señora **AS01 JOSE LUIS TORDECILLA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.409.636, quien ejerce como Almacenista CP09 o quien haga sus veces, quien será la responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la GINRED4 ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la

	GINRED4, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la GINRED4 las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la GINRED4 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y decreto Ley 019 de 2012. La liquidación de mutuo acuerdo deberá hacerse dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible GINRED4 procederá a hacerlo unilateralmente mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado dentro de los dos meses siguientes.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 335-GINRED4-2021** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Teniente de Navío **ANDRES FELIPE BELLO CURCIO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4

Elaboró: CPS Olivia Gómez.
Ejecutiva de Contratos GINRED4

Revisó: CPS Nohd Ruge
Asesora Jurídica de GINRED4

Aprobó: ST1 Alex Cortes M
Jefe Área Logística GINRED4

Vobo. Jorge Peña
Jefe Presupuesto GINRED4

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICO ECONÓMICO

NO.	ESPECIE	CANTIDAD	TRABAJO A REALIZAR	VALOR UNITARIO
1	OREJERO	3	TALAS A NIVEL DE PISO	$3.000.000,00
2	CAMPANO (2 cantidades) Y CEIBA DE AGUA (1 cantidad)	3	PODA TECNICA Y DE EMBELLECIMIENTO, LIBERACIÓN REDES, CONTROL FITOSANITARIO, ACLAREO, BAJADA DE COPA ASIMÉTRICA.	$2.550.001,00
3	SUMINISTRO DE ÁRBOLES FRUTALES DE 01 METRO ALTO	30	SUMINISTRO, SIEMBRA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DE ÁRBOLES FRUTALES	$1.050.008,00
4	OREJERO, CAMPANO Y CEIBA	80 M3	SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS VEGETALES POR PARTE DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO DE PODA Y TALA ASÍ MISMO DAR DESTINO FINAL A ESTOS RESIDUOS ACUERDO NORMATIVIDAD AMBIENTAL	$2.399.992,00
			VALOR TOTAL	**$9.000.001,00**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: **NUEVE MILLONES UN PESO MCTE ($9.000.001,00)**

Teniente de Navío **ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4

Elaboró: CPS Olivia Gómez.
Ejecutiva de Contratos GINRED4

Revisó: CPS Ingrid Ruge
Asesora Jurídica de GINRED4

Aprobó. S1 Alex Corpas M
Jefe Área Logística GINRED4

Vobo. Jorge Peña
Jefe Presupuesto GINRED4